



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214213282761

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 12 de 2021

Señor(a)
MENDIETA
Celia Mendieta Puerto
Carrera 19 51 56 Sur
CP: 110621

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120718122

Cordial saludo:

RESPUESTA PUNTO 1, 2: En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta las Orden de Comparendo No. **11001000000030297481** del **03/03/2021**, a persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

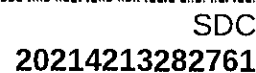
472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Existe Número
		Concedido	No Existe Número
		Fallecido	No Existe Número
	Dirección Entada	Fuente Mayor	14 MAY 2021
	No Reside		
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	79.301.426
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Cva 19 de # 51-52/54 pasa a # 51-62 sur			

Remitente

Nombre/Razón Social: ACQUINOR DE BOGOTÁ - Suram Dora Wanda
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110621
Correo electrónico: R431513486C

Destinatario

Nombre/Razón Social: CELIA MENDIETA PUERTO
Dirección: CARRERA 19 51 56 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110621



Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 303.062.917-9
Atención al Cliente

COMANDO EJECUTIVO NACIONAL
Centro Operativo: **IH.MOVILIDAD**
Orden de servicio: **14087522**

Fecha Prevista de Entrega: **04/03/2021 14:00:01**

RA3045820R3CO

Remite: **Nombres Razon Social:** **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad / Direccion de**
Dirección: **Calle 12 No. 37 - 35**
Referencia: **110000020020207401** **Teléfono:** **33444402 EXT 0310** **Código Postal:** **11181000**
Ciudad: **BOGOTA D.C.** **Dpto:** **BOGOTA D.C.** **Código Operativo:** **111807**

Receptor: **Nombres Razon Social:** **CLEDA MENDIETA PUERTO MENDIETA PUERTO M.**
Dirección: **Calle 11 No. 20 - 02**
Tel: **27934050/21802757** **Código Postal:** **Código Operativo:** **1111050**
Ciudad: **BOGOTA D.C.** **Dpto:** **BOGOTA D.C.**

Peso: **Peso (grs):** **250** **Dim. Contenedor:** **NV**
Peso Volumétrico (grs): **0**
Peso Facturado (grs): **200**
Valor Declarado: **\$0**
Valor Paga: **\$5.000**
Costo de Manejo: **\$0**
Valor Total: **\$0**

Causa Devolución:

☒ No usado	☐ No cancelado
☐ No enviado	☐ Fallado
☐ No recibido	☐ Aparición Clavado
☐ No realizado	☐ Fuerza Mayor
☐ Desconocido	
☐ Dirección errada	

Forma de pago y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: **04/03/2021**

Distrito:

C.C.

Gestión de entrega:
☒ **10:12**

RA3045820R3CO

03 MAR '21

CC 1022342256

1111

IH.MOVILIDAD

CENTRO A

1111

587

1111

587

PANTALLAZO RUNT

**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CLELIA MENDIETA, PUERTO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 65715375
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AC 81 NO. 20 D - 6C	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2793495	Teléfono móvil:	3218802167

RESPUESTA PUNTO 4: En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213282761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467195**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213282761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 12 de 2021

Señor(a)

MENDIETA

Clelia Mendieta Puerto

Carrera 19 51 56 Sur

CP: 110621

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120718122

Cordial saludo:

RESPUESTA PUNTO 1, 2: En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo No. **11001000000030297481** del **03/03/2021**, a persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213282761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SEVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 903362317-9
Centro de Servicio al Cliente

Órgano Ejecutor: H. MOVILIDAD
Fecha de Emisión: 04/03/2021 18:50:03
Orden de Emisión: 14201922

RA304582083CO

Remisor Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Órgano de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 112010030020207481 Teléfono: 364 9400 EXT 6310 Código Postal: 111815000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1118037		Causa/Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>RE</td><td>RE</td><td>RE</td><td>RE</td></tr><tr><td>NO</td><td>No existe</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>NO</td><td>No reside</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>NO</td><td>No reconocido</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>NO</td><td>Desconocido</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>NO</td><td>Otro</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr></table>		RE	Rehusado	RE	RE	RE	RE	NO	No existe	NO	NO	NO	NO	NO	No reside	NO	NO	NO	NO	NO	No reconocido	NO	NO	NO	NO	NO	Desconocido	NO	NO	NO	NO	NO	Otro	NO	NO	NO	NO
RE	Rehusado	RE	RE	RE	RE																																		
NO	No existe	NO	NO	NO	NO																																		
NO	No reside	NO	NO	NO	NO																																		
NO	No reconocido	NO	NO	NO	NO																																		
NO	Desconocido	NO	NO	NO	NO																																		
NO	Otro	NO	NO	NO	NO																																		
Destinatario Nombre/Razón Social: CLELIA MENDETA PUERTO MENDETA PUERTO Dirección: Calle 81 No. 20 D - 60 Tel: 27934950 Código Postal: 1118037 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1118037		Observaciones: Firma: Fecha de entrega: 03/03/2021 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 10:12																																					
Peso Peso (Kilogramos): 250 Peso (Libras): 550 Peso (Gramos): 200 Valor Declarado: \$3 Valor Real: \$5.000 Costo de envío: \$2 Valor Total: \$5		Observaciones del cliente: COMPARENDO																																					

Se conmina por calle 1118037 para envío

1111 CENTRO A 587

03 MAR '21

11115071118000304582083CO

Principal Bogotá DC. Escucha Bogotá D.C. 364 9400 / www.123movilidad.gov.co / 123movilidad.gov.co

PANTALLAZO RUNT



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CLELIA MENDETA PUERTO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 65715375
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AC 81 NO. 20 D - 60	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2793495	Teléfono móvil:	3218802167

RESPUESTA PUNTO 4: En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214213282761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR N°3915

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4213282761 CLELIA MENDIETA PUERTO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 12 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

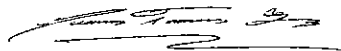
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 1 DE JUNIO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

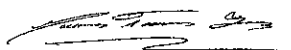
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120718122**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE JUNIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 9 DE JUNIO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia